ISG-00572 – RUP**8845**

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (REPARTO)
Bogotá, Cundinamarca
E. S. D.

Medio de Control: **Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho**
Demandante: **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**
Demandado: **Contraloría de Bogotá D.C.**

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que en nombre de la sociedad que represento, proceda a incoar el medio de control de Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho en contra del **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** en el que se pretenden declarar nulos los siguientes actos administrativos : (i) Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 del 10 de septiembre de 2024; (ii) Auto por el cual se resuelven los recursos de reposición al "Fallo No. 31 con responsabilidad fiscal" de fecha 10 de septiembre de 2024, se conceden recursos de apelación y se resuelven otras solicitudes; (iii) Auto por el cual se resuelven recursos de apelación contra el fallo No. 31 del 10 de octubre de 2024; (iv) los demás que hubieran servido de fundamento para expedir los anteriores; así como también, el consecuente restablecimiento de los derechos conculcados a mi representada.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para continuar con el trámite del proceso hasta su culminación en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, quedando expresamente facultado para conciliar, sustituir, recibir, reasumir y las demás actuaciones necesarias con el fin de defender los intereses de la aseguradora. Así mismo, confirmamos que la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co.

Cordialmente,

JOSE IVAN BONILLA PEREZ
Firmado digitalmente por JOSE IVAN BONILLA PEREZ
Fecha: 2025.03.17 10:26:32 -05'00'

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ
C. C. No. 79.520.827
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C. C. No. 19.395.114 de Bogotá
T. P. No. 39116 del C.S.J.